



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	9 de septiembre de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:01 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 8 0 0 2 7 6 0 0

DEMANDANTE	CARLOS ARTURO ROMERO ARTEAGA, ANA DELIA CARRASQUILLA LUISA TATAINA ROMERO CARRASQUILLA, HAIDY ALEJANDRITA ROMERO CARRASQUILLA, BRAHIAN ALEJANDRO ROMERO CARRASQUILLA y JAVIER ARTURO ROMERO CARRASQUILLA.
APODERADO	JESUS ASDRUAL VILLARREAL RIVAS
CÉDULA	No. 93.339.075 de Alpujarra
TARJETA PROFESIONAL	No 163.610 del C.S de la J

DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
APODERADO	DIANA MARGELY OCAMPO REYES
CÉDULA	1.110.464.539 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	No 226.097 del C. S. de la J.

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDELA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00276-00.
Demandante: CARLOS ARTURO ROMERO ARTEAGA Y OTROS
Demandado: ICBF

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Previa al inicio de la prueba testimonial, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del ICBF para que se manifieste frente a la prueba documental.

Intervención de la apoderada ICBF: como quiera que el Despacho había efectuado un requerimiento para aportar el expediente Administrativos de los niños ROMERO CARRASQUILLA, se solicitó al Centro Galán -al cual correspondían por el domicilio donde viven los niños-, y se remitió inicialmente una carpeta con documentos adjuntos, una cantidad de folios y hasta hace poco avizó que no estaban completos, que en razón a ello, nuevamente realizó la solicitud y el centro Galán envía unas historias de atención pero indican que no se encuentran completas, del niño BRAHIAN ALEJANDRO indican que está completa la cual remití a primera hora al correo del Despacho, las otras diligencias se encuentran endientes para que una vez sea entregado por el archivo del Centro Zonal Galán sea allegado al Despacho. Por lo anterior solicita un término para poder aportar estos documentos de forma completa.

La Juez indicó que antes de la terminación de la presente audiencia el Despacho se pronunciará frente a la solicitud elevada por la apoderada del ICBF, una vez se hayan verificado los documentos recibidos el día de hoy.

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 19 de noviembre de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

TESTIMONIAL

Se decretaron los testimonios de los siguientes ciudadanos: señores YENI PAOLA LARA ÁVILA (Defensora de familia), MAURICIO CALDERÓN OLAYA (psicólogo), MARÍA ISABEL CIFUENTES SILVA (trabajadora social) Y ANA PATRICIA COLORADO PINEDA (madre sustituta).

La parte accionada indicó que estos testimonios son relevantes en la medida en que busca establecer las condiciones en que se encontraban los menores ROMERO CARRASQUILLA y demás motivos que impulsaron y dieron origen al proceso, condiciones de tiempo modo y lugar y que fueron concluyentes para aperturar proceso de restablecimiento de derechos PARD, y posteriormente como medida para restablecer sus derechos ubicarlos en medio familiar (hogar sustituto).

De igual forma el testimonio de la señora ANA PATRICIA COLORADO PINEDA, madre sustituta donde se ubicó inicialmente a Luisa Tatiana Romero Carrasquilla quien da razón de las condiciones en las que recibió a la menor.

Se impuso la carga a la parte accionada hacer comparecer a los testigos.

Como el Despacho constata la asistencia del declarante MARÍA ISABEL CIFUENTES SILVA (trabajadora social); procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

El Despacho, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte accionada para que interroge a su testigo. Min. **00:23:14 a 00:27:17**

Acto seguido, le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que conainterroge al testigo. Min. **00:27:40 a 00:33:14**

Interroga Ministerio Público. Min. **00:33:18 a 00:34:55**

MARÍA ISABEL CIFUENTES SILVA
C.C 38. 261.152 de Ibagué
(trabajadora social)

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00276-00.
Demandante: CARLOS ARTURO ROMERO ARTEAGA Y OTROS
Demandado: ICBF

Como el Despacho constata la asistencia del declarante MAURICIO CALDERÓN OLAYA (psicólogo); procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

El Despacho, le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte accionada para que interroge a su testigo. Min. **00:40:57 a 00:54:40**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que conainterrogue al testigo. Min. **00:54:55 a 01:00:23**

Ministerio Público. **No tiene preguntas**

MAURICIO CALDERÓN OLAYA
C.C 93.449.300
(psicólogo)

Como el Despacho constata la asistencia del declarante ANA PATRICIA COLORADO PINEDA (madre sustituta); procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

El Despacho, le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte accionada para que interroge a su testigo. Min. **01:05:22 a 01:10:27**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que conainterrogue al testigo. Se le recuerda que el conainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad. Min. **01:10:38 a 01:16:16**

Ministerio Público. **No tiene preguntas**

ANA PATRICIA COLORADO PINEDA
C.C 65.716.404 del Líbano - Tol
(madre sustituta)

Como el Despacho constata la asistencia del declarante YENI PAOLA LARA ÁVILA (Defensora de familia); procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga el Despacho Min. **01:22:45 a 01:44:01**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada para que interroge a su testigo. Min. **01:44:09 a 01:59:20**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que conainterrogue al testigo. Min. **01:59:33 a 02:25:08**

Ministerio Público. **No tiene preguntas**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.

YENI PAOLA LARA ÁVILA
C.C 65.705.057 del Espinal - Tol
(Defensora de familia)

Con la declaración de la Dra. Yeni Paola se da por agotada la prueba testimonial que fue decretada a instancia por el ICBF.

El Despacho retoma la prueba documental que si bien en audiencia inicial había sido incorporada formalmente al expediente y se había requerido a la entidad para que allegara la totalidad del expediente

Radicación: 73001-33-33-008-2018-00276-00.
Demandante: CARLOS ARTURO ROMERO ARTEAGA Y OTROS
Demandado: ICBF

Administrativo, el Despacho verificó y efecto el día de hoy se aportó el expediente Administrativo de tres de los niños Romero.

AUTO: el Despacho atendiendo lo manifestado por la apoderada del ICBF, le otorgara el **plazo de diez (10) días contados** a partir de la celebración de esta audiencia para que aporte de forma completa las piezas que corresponden a los expedientes del proceso de restablecimiento de los derechos de los menores Romero Carrasquilla. Una vez aportados, serán fijados en lista por la Secretaría para que sean puestos en conocimiento de todos los sujetos procesales. Una vez vencido el término de traslado, el expediente ingresará al despacho para dar curso al cierre de la etapa probatoria y en el mismo auto se ordenará corre traslado para que las partes aleguen de conclusión por escrito.

La presente decisión se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: el día de hoy se suspende la audiencia hasta tanto no se recaude el resto de la documentación, pero NO se citará nuevamente audiencia de pruebas, sino que se dispondrá el cierre en providencia separada.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria Ad- Hoc